



Ayuntamiento de L'Escala

vila marinera

N'Agustí García i Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala (Girona),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2026, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expte. 2026/553

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 531, de fecha 15 de enero de 2026, mediante el cual la Sra. Ma. Carmen Pérez Franco, en representación de la Escuela Empúries de L'Escala con CIF: Q6755150G, presentó solicitud de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2026 para el fomento de actividades educativas para niños en edad escolar durante el curso escolar 2025-2026.

Visto informe favorable emitido por la Concejala y el Jefe del área de educación, ambos de fecha 12 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2026 en la partida número . 07.323.48900.04, Convenio Escuela Empúries, con una consignación presupuestaria por importe de 10.880,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de L'Escala 2025-2027 aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2024, dentro del área de educación.

Que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto por la presente ley.

Que el Ayuntamiento de L'Escala y la Escuela Empúries de L'Escala aprobaron y firmaron el 16 de abril 2025 un Convenio de colaboración para regular las subvenciones nominativas de las anualidades 2025-2026, para el fomento de actividades educativas durante los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo aquello que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar

Signatura 1 de 2	04/03/2026	SECRETARI
Signatura 2 de 2	05/03/2026	Alcalde
Josep Bofill Testart		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	afead1f5609441f3a894a55b55f484d4001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 24 de febrero de 2026, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionada; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de subvenciones y la Interventora accidental municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2026 por importe de 10.880,00€, a favor de la escuela L'Esculapi de l'Escala, con CIF: Q1700546C, para el fomento de actividades deportivas, de ocio y culturales en niños en edad escolar, curso escolar 2025-2026, así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Acuerdo de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 07.323.48900.04, Convenio Escuela Empúries.

Segundo.-Facultar al Sr. Alcalde para firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Tercero.- Trasladar los presentes acuerdos al interesado y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, libré el presente certificado con el visto bueno, del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE
Josep Bofill Testart

EL SECRETARIO
Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	04/03/2026	SECRETARI
Signatura 2 de 2	05/03/2026	Alcalde
Josep Bofill Testart		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	afead1f5609441f3a894a55b55f484d4001
Uri de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ESCUELA EMPÚRIES PARA PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SE DESARROLLARÁN EN LA ESCUELA

L'Escala, 16 de abril de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Josep Bofill i Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI núm. 40595925M, con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de l'Escala**, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otra parte, la Sra. Carme Pérez Franco mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED] actuando en calidad de Directora y en nombre y representación de la **escuela Empúries**, con NIF núm. Q6755150G, entidad domiciliada en el c/Garrotxa, s/n, de l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que participar en la promoción del deporte, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura, como es objeto de este convenio, es competencia municipal de acuerdo con lo que figura en el artículo 25, letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Escuela Empúries como centro de educación infantil y primaria del municipio desde sus inicios ha llevado, junto con el AMPA de este centro, una línea educativa de realización de actividades extraescolares y proyectos educativos de la escuela en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala.

TERCERO.- Que estas actividades han demostrado a lo largo de los años su eficacia educativa dentro de la línea del centro y el fomento de actividades de utilidad pública e interés social para los niños de la localidad y es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración.

CUARTO.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y la legitimación para formalizar este acuerdo, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Escuela Empúries, para la financiación de actividades educativas durante los años 2025 y 2026, cursos 2024-2025 y 2025-2026 respectivamente.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	55ec2bdb6a4c4c90b3b0e7a4d37366ec001	
Uri de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

SEGUNDO.- Compromisos de la AMPA escuela Empúries:

En el marco de este convenio se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo todas aquellas actividades que puedan tener incidencia educativa y para un buen desarrollo de los niños en edad escolar.
2. Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la aprobación del acuerdo regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá juntar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria
 - Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como el documento acreditativo de la representación.
 - Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
 - Adjuntar una Declaración jurada del/los beneficiarios/s conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para ser beneficiarios.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
 - En el caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual i directo con los menores.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones donde la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentarse obligatoriamente antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

3. Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en cualquier caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, la fecha de pago.
- Copia de documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nominas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 55ec2bdb6a4c4c90b3b0e7a4d37366ec001

Uri de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no se podrá proceder al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibidos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si da lugar, en los supuestos que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de mutuo propio o bien mediante expediente de reintegro.

4. Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5. De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6. Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar de los que se deriven de la propia actividad.


7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8. La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en cualquier caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, optimizando la difusión de esta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad se deberá retirar toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9. La actividad se llevará a cabo durante las anualidades 2025 y 2026, cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 respectivamente.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia del convenio mediante,
 - Una aportación de 700€ más 18€ por alumno/a (la primera quincena de septiembre se contabilizará el número total de alumnos, siendo ésta la cantidad que se presupuestará) para realizar proyectos educativos.
 - Una aportación de 1.000€ para proyectos de Ocio para espacios exteriores/interiores del mismo centro.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	55ec2bdb6a4c4c90b3b0e7a4d37366ec001	
Uri de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	

2. Dado que la escuela vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante los años 2025 y 2026, una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de total o parcialmente.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Modificación del convenio:

Una vez aprobado y firmado este convenio, sólo podrá modificarse, por motivos sobrevenidos, que tengan relación directa y en sentido similar al que figura en el objeto del convenio, debidamente motivados y de común acuerdo por ambas partes.

A estos efectos será necesario aprobar y firmar una adenda al convenio inicial en la que figuren los aspectos a modificar y, en su caso, exista consignación presupuestaria suficiente para asumir los cambios pactados.

No se prevé la posibilidad de ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención concedida.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte a exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control de este; así como de solicitar todos los informes y documentación que se consideren necesarios para su tramitación.

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 55ec2bdb6a4c4c90b3b0e7a4d37366ec001

Uri de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este acuerdo tendrá vigencia durante la anualidad 2025 y 2026 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Se podrá acordar una prórroga expresa del acuerdo, de hasta 2 años más, que habrá que formalizar anualmente antes de la finalización de su vigencia.

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico

Al presente acuerdo son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ayuntamiento de l'Escala,
El Alcalde,

Por la Escuela Empúries
La Directora,

Josep Bofill Testart

Carme Pérez Franco

El Secretario de la Corporación,

Agustín García Andrés

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 55ec2bdb6a4c4c90b3b0e7a4d37366ec001

Uri de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original

